



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**FORMULARIO N° 002 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS
EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
N°020- 2015.**

OBJETO: ADQUISICION DE TANDEM PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN
CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No.770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1089 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

SELECCION DE OFERTAS CALIFICADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA

OBSERVACION N°1

Una vez verificados los documentos de tipo jurídico y el certificado de inscripción en el registro único de proponentes del presente proceso, este comité le informa a la firma **PAEZ HUERTAS JAIME HORACIO**, que debe aportar los estatutos de la cámara de comercio donde acredite la capacidad jurídica para el presente proceso de selección y aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes donde acredite la clasificación en el código indicado en el pliego de condiciones; de igual forma en cuanto a la experiencia debe subsanar los contratos que se encuentren registrados en el RUP, ya que la mayoría de los aportados no se encuentran en el mismo.

RESPUESTA N°1

El comité jurídico evaluador acoge su observacion y se vera reflejado en la revaluacion de carácter juridico por ser persona natural.

OBSERVACION N°2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE REQUERIDAS	OBSERVACIÓN	CUMPLE (SI O NO)
Sillas tipo tándem de 6 puestos con certificado de cumplimiento de la Norma NFD61071:1992, conformada por 3 perfiles de aluminio extrusionado conectados entre sí, densidad de 300 y 16 mm de espesor soportado en dos patas de acero inoxidable	El oferente no anexa el certificado de cumplimiento de la norma NFD61071:1992	NO CUMPLE

- Documentos requeridos
1. Certificado de cumplimiento de la norma NFD61071:1992
 2. Ficha técnica que amplíe características físicas, el modo de uso o elaboración, propiedades distintivas y especificaciones técnicas

En primer lugar quiero hacer énfasis en que de acuerdo con las etapas del proceso de selección, aún nos encontramos en términos para realizar observaciones a las evaluaciones realizadas por parte del comité evaluador. Es así que me acojo al derecho que me asiste de presentar las presentes peticiones y es así mismo que la administración estará en la obligación de darie las respuestas necesarias pues el proceso aún no ha terminado, entiéndase que se termina solo cuando se adjudica o se declaró desierto. Y a la fecha no ha ocurrido ninguno de los dos hechos.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

NORMAS VIOLADAS

(Decreto 1510 de 2013, artículo 25)

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. **La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los bienes a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y está identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, por lo cual se permite señalar:

No. ITEM	CODIGO INTERNO HOMIC	NOMBRE ESPECIFICO DEL BIEN Y/O SERVICIO	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS BIEN Y/O SERVICIO	Unidad de Medida	CANTIDAD REQUERIDA	CODIGO UNSPSC
1	1126020017	Tándem metálico	Sillas tipo tándem de 6 puestos con certificado de cumplimiento de la Norma NFD61071:1992, conformada por 3 perfiles de aluminio extrusionado conectados entre sí, densidad de 300 y 16 mm de espesor soportado en dos patas de acero inoxidable	Unidad	15	56111500

Con los anteriores apartes normativos no creen ustedes señores comité asesor evaluador y señor ordenador del gasto que se está vulnerando el debido proceso en materia contractual dado que queda claro y explícito que en el aparte del pliego antes indicado en ningún momento se exige **EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NFD61071:1992**, sino que son las características técnicas de las sillas.

LEY 1123 DE 2007

DEBERES

Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. Son deberes del abogado:

1. **Observar la Constitución Política y la ley.**
4. **Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.**
6. **Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado.**

Artículo 30. Constituyen faltas contra la dignidad de la profesión:

1. **Intervenir en actuación judicial o administrativa de modo que impida, perturbe o interfiera el normal desarrollo de las mismas.**

Artículo 37. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:

1. **Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer**
2. **oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas.**
2. **Omitir o retardar la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato o cuando le sean solicitados por el cliente, y en todo caso al concluir la gestión profesional.**



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Iván Darío Gómez Lee en su libro El derecho de la contratación pública en Colombia segunda edición señala lo siguiente:

b) *El primer nivel de responsabilidad fiscal en la contratación: **ordenador, pagador,.....**
Así las cosas al momento de valorar si un agente es o no responsable, es imprescindible analizar sus deberes funcionales derivados del reglamento, contrato memorando acto y cualquier otro instrumento que materialice bien su responsabilidad....*

c) El segundo nivel de responsabilidad: **Comités**, funcionarios, asesores y terceros
...En la medida en que la intervención de un comité, funcionario, asesor o de un tercero sea decisiva para llevar a cabo los actos de disposición de los recursos públicos....

Es así que considero que no existe actualmente ninguna otra justificación para no adjudicarnos el proceso de contratación por cuanto cumplimos con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego y la misma es rechazada por cuanto el comité evaluador aduce que **no cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas por no anexar EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NFD61071:1992.**

El pliego de condiciones a página 18 indica lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar expresamente su compromiso de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá presentar la información que soporte su compromiso, mediante carta con el detalle de:
 - a. Las especificaciones técnicas de todos los elementos.
 - b. Entrega de los elementos en las instalaciones del HOMIC.
 - c. Instalación de los elementos.
 - d. Mantener las condiciones de infraestructura.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES:

Estas características se reflejan en la Tabla No. 1. Para acreditar el cumplimiento de estas condiciones, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO indicado en el Pliego de Condiciones, en SU TOTALIDAD, indicando con una "X" en la columna "CUMPLE" de todos los ítems. En aquellos ítems en los cuales se solicite hacer una descripción de la respuesta, anotar o anexar algo en particular, se deberá diligenciar en la última columna el número de folio de la propuesta donde se encuentra la respuesta.

Nótese que mi propuesta CUMPLE con lo exigido en el pliego por cuanto no existe en ningún aparte de este documento **EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NFD61071:1992.** Por lo que **NO PODRA ESTAR INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO POR ESTE ASPECTO.**

Es en este punto donde nos gustaría que la ordenación del gasto verificara la legalidad y reevaluara la posición asumida por el comité evaluador por las siguientes razones:

1. Nuestra propuesta es totalmente coherente y consistente con la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de nuestra oferta no es otro as que el Hospital Militar Central le ha dado al proceso de selección. Como primer aspecto la necesidad identificada por la entidad se encuentra debidamente plasmada en los pliegos de condiciones y estudio previo del proceso, lo que le permite a la entidad al realizar la evaluaciones de carácter jurídico, técnico y financiero de rigor, evaluaciones en las que nuestra propuesta no presento ningún faltante o incumplimiento,

por tal razón debe de ser habilitada. **En ese sentido quiero solicitarle a la entidad me indique como nuestra propuesta no se ajusta a la necesidad o al alcance del objeto a ejecutar cuando la misma ha sido descalificada con** requisitos nuevos y a todas luces ilegales y que no fueron objeto de exigencia, puesto que estos la entidad ha elaborado para que quienes los cumplan puedan satisfacer las necesidades de la comunidad y a su vez estén en capacidad de cumplir con el alcance determinado para el objeto a ejecutar.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

No puede el Hospital Militar indicar que la propuesta presentada por nosotros no cumple ya que no existe dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones prohibición alguna de valorar **EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NFD61071:1992**. Sin embargo le solicito a la entidad de la manera más respetuosa que por favor me indique en que aparte del pliego de condiciones se indica que los proponentes debemos anexar **EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NFD61071:1992**.

Cabe recordarle al comité evaluador que se estaría cometiendo una flagrante ilegalidad si se mantiene en esta decisión de inhabilitarnos, pues recalco sería totalmente ilegal y abusivo por parte de la entidad exigir documentos que no están contemplados en el pliego de condiciones

Al respeto me permito manifestarles que en el presente proceso no se configura ninguna de las causales señaladas en el pliego para declarar desierto el proceso, toda vez que la propuesta presentada por nosotros, cumple a cabalidad con el pliego de condiciones y no se encuentra incurso en ninguna de estas causales.

Adicional a lo anterior será la Entidad quien en caso de no acoger las presentes observaciones demuestre que se configura alguna de estas causales aun sabiendo que las mismas ya se encuentran probadas al deber habilitar la propuesta y al haber determinado que la misma no cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

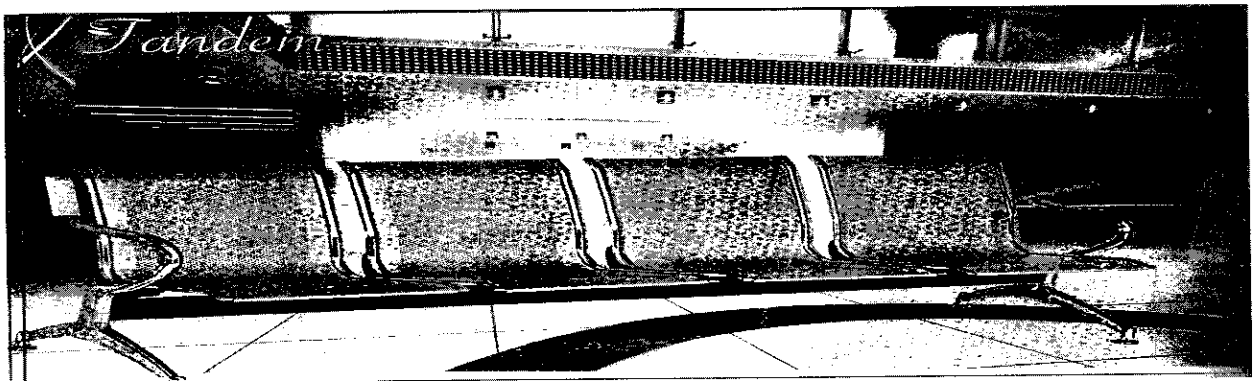
Ahora bien, mencionado todo lo anterior, habiendo demostrado que la propuesta nunca ha incurrido en alguna causal de rechazo, es necesario que la ordenación del gasto tenga en cuenta los siguientes aspectos.

Consideramos que al existir este tipo de inconsistencias en el pliego de condiciones que lo hacen de por si incoherente e inconsistente, la misma entidad deberá otorgar el beneficio a los proponentes de admitir como a bien ha tenido hacer el evaluado económico, cualquiera de las dos relaciones de ítems y cantidades, que fueron publicados por la entidad.

Solicito a la entidad que por favor, se abstenga de hacer juicios de valor en la propuesta por mi presentada, ya que el rechazo obedece a tan solo una interpretación errada del pliego de condiciones, que no merece ninguna interpretación, por cuanto está claro que es lo que se debe proponer técnicamente y mi propuesta así lo ha hecho, apegado al pliego de condiciones.

Insisto, en ningún momento nuestra propuesta ha ofrecido hacer cosa diferente a las solicitadas por la entidad y así lo refleja la propuesta presentada, por lo que no puede la entidad a sabiendas que existe un error en el pliego de condiciones declarar como incoherente e inconsistente algo que ella misma se ha encargado de hacer incoherente. No podemos los proponentes asumir las cargas de los errores de la entidad, deberá ser ella quien los asuma y en este caso, debido al error cometido, deberá avalar nuestra propuesta pues la misma se ajusta en su totalidad a los ítems y cantidades indicadas en el pliego de condiciones.

Adjunto Imagen del Tandem a suministrar por JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS, haciendo salvedad que el exigido por el Hospital Militar Central es de 6 Puestos.





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N°2

De acuerdo a la observación me permito confirmar que las características mínimas requeridas son claras "Sillas tipo tándem de 6 puestos **con certificado de cumplimiento de la Norma NFD61071:1992**, conformada por 3 perfiles de aluminio extrusionado conectados entre sí, densidad de 300 y 16 mm de espesor soportado en dos patas de acero inoxidable" por tanto el hospital está en toda la legitimidad de solicitar el certificado de cumplimiento. Igualmente la ficha técnica debe manifestar el cumplimiento de la misma.


Por tanto la evaluación técnica es válida dado que se mantiene por el incumplimiento por presentar información incompleta (a numeral 2.10 del pliego de condiciones)

2.10. Causales de rechazo de las propuestas.

4. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

Comites estrcturadores


SV Cortes Cabezas Edison
Comité Técnico Evaluador


Ivonne Pulido
Comité Jurídico Evaluador